



**Grant Thornton**

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

N° 3510 - JUNIO 2017

### Impuestos Nacionales

#### IMPUESTO A LOS DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS

- **Decreto (PEN) 485/2017**

**Impuesto bancario. Operaciones electrónicas. Exención.**

---

Se exime del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios a los movimientos de fondos realizados en cuentas y/o subcuentas, inclusive las virtuales, que se utilicen exclusivamente en la administración y operatoria de transferencias mediante el uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico. Quedan comprendidas también las cuentas y/o subcuentas, inclusive las virtuales, que utilicen las empresas que se dediquen al servicio de pago y/o cobranzas electrónicas y los agentes oficiales que se designen con el fin de dar cumplimiento a dicha tarea.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 7/7/2017.

#### IMPUESTOS INTERNOS

- **Decreto (PEN) 472/2017**

**Se deja sin efecto hasta el 31/12/2017 la aplicación del Impuesto Interno sobre vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo y aeronaves. Asimismo, se mantienen las alícuotas vigentes para vehículos de alta gama.**

---

- ✓ Se deja sin efecto hasta el 31/12/2017 el impuesto interno aplicable a los automotores y motores gasoleros -Ley 24674, Tít. II, Cap. V-.
- ✓ Se mantienen hasta el 31/12/2017 las alícuotas aplicables a los vehículos automóviles y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves -Ley 24674, Tít. II, Cap. IX-.

#### IVA

- **RG (AFIP) 4086-E**

**IVA. Comercialización de leche fluida sin procesar de ganado bovino. Se mantiene la reducción de alícuota de retención para responsables inscriptos.**

---

Desde el 1/7/2017 hasta el 31/12/2017, se mantiene la alícuota de retención de IVA del 1% en las operaciones de comercialización de leche fluida sin procesar de ganado bovino para operaciones realizadas con responsables inscriptos en el IVA que no presenten incumplimientos y/o irregularidades.

**PROCEDIMIENTO FISCAL**

- **RG (AFIP) 4089-E**  
**Feria Fiscal Invierno 2017.**
- 

Se fija la feria fiscal de invierno entre los días 10 y 21 de julio de 2017, ambas fechas inclusive.

**LA AFIP COMUNICA:**

Se encuentra disponible el Release 1 del programa aplicativo Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales Versión 18.

Mediante el servicio E-Ventanilla la Administración Federal comunica a los contribuyentes que hayan presentado la declaración jurada del IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES correspondiente al período fiscal 2016 con la versión 3 del aplicativo que se sugiere efectuar una nueva presentación con la versión 4.

**Impuestos Provinciales**

**Buenos Aires**

- **RN (ARBA Buenos Aires) 24/2017**  
**Régimen General se Regularización de Deudas. Modificaciones.**
- 

Se modifica el Régimen Permanente de Facilidades de Pago por deudas de los impuestos inmobiliario, a los automotores -incluyendo las embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los ingresos brutos y de sellos, y deudas de los agentes de recaudación por retenciones no efectuadas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos:

- ✓ Los contribuyentes que se adhieran podrán cancelar anticipadamente la deuda antes del vencimiento de los pagos faltantes, siempre que el plan no hubiera caducado. En este caso, no deberán abonarse intereses de financiación respecto de las cuotas que se cancelan anticipadamente.
- ✓ Se modifica el interés de financiación:

Tasa de Interés	Cantidad de Cuotas
Sin Interés	3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas
1,50%	6 y hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas
2%	15 y hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas
2,50%	Hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas

- **RN (ARBA Buenos Aires) 25/2017**  
**Ingresos Brutos. Se modifica el nomenclador de actividades. Se incorporan actividades a los sujetos obligados a actuar como agentes de recaudación.**

---

- ✓ Se incluye en el nomenclador de actividades la venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco (Cód. 511911) y venta al por mayor en comisión o consignación de carne (Cód. 511912).
- ✓ Se establece que quedarán obligados a actuar como agentes de percepción del impuesto, independientemente del importe de los ingresos brutos obtenidos en el año calendario anterior, los contribuyentes que desarrollen en el territorio provincial alguna de las siguientes actividades:
  - 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de carne;
  - 511912 Venta al por mayor en comisión o consignación de carne;
  - 512221 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza;
  - 512222 Matarifes;
  - 511910 Exclusivamente respecto de la venta al por mayor en comisión o consignación de carne, contenida en este código; o
  - 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.
- ✓ Se reduce al 0,3% la alícuota de percepción que deberán aplicar los agentes que actúen como intermediarios en la compraventa de ganado vacuno con destino a faena, con relación a contribuyentes del impuesto cuya actividad principal sea la matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne, o bien la de matarifes. Cuando los mencionados agentes realicen operaciones con contribuyentes del impuesto cuyo riesgo fiscal sea 3 o 4, la alícuota se incrementará al 0,5%.

## Chaco

- **RG (AT Chaco) 1909/2017**  
**Domicilio Fiscal.**

---

La Administración Tributaria de Chaco establece que podrá publicarse en el Boletín Oficial de la República Argentina la resolución mediante la cual se constituye el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial, cuando no se pudiera efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la jurisdicción del contribuyente, en caso de que aquel no fuere en la Provincia del Chaco, por razones de distancia, costos excesivos u otra situación anómala o requerimiento inusual en la jurisdicción.

### Córdoba

- **R (SIP Córdoba) 14/2017**

**Ingresos Brutos. Régimen General de Retención y Percepción. Se incorporan agentes.**

Se incorporan sujetos a la nómina de agentes de recaudación del Régimen General de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

### Entre Ríos

- **R (AT Entre Ríos) 171/2017**

**Ingresos Brutos. Ejercicio de profesionales liberales. Declaración Jurada Anual. Prórroga.**

Se prorroga hasta el 31/7/2017 el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual de ingresos brutos y al ejercicio de profesiones liberales correspondiente al período fiscal 2016.

### Jujuy

- **RG (DPR Jujuy) 1484/2017**

**Régimen Especial de Regularización de Deudas provinciales vencidas o devengadas al 30/6/2016. Prórroga.**

Se prorroga hasta el 31/08/2017 el plazo para el acogimiento al "Régimen Especial de Regularización de Deudas" por obligaciones tributarias vencidas o devengadas al 30/6/2016, inclusive, cuya percepción, fiscalización o determinación se encuentre a cargo de la Dirección Provincial de Rentas. Los interesados deberán previamente constituir domicilio fiscal electrónico y tener presentadas y abonadas las declaraciones juradas correspondientes, a partir del 1 de julio de 2016 y hasta la fecha de la adhesión.

### Salta

- **RG (DGR Salta) 7/2017**

**Feria Administrativa Invierno 2017.**

Se fija la feria administrativa de invierno entre el 3/7/2017 y el 7/7/2017, ambas fechas inclusive; durante la duración de la misma no se computarán los plazos procedimentales. Las presentes disposiciones no serán de aplicación para los procedimientos de clausura y decomiso previstos en los artículos 51 a 67 del Código Fiscal

## Santa Fe

- **RG (API Santa Fe) 22/2017**  
**“Padrón WEB de Contribuyentes Locales”.**

Se extiende hasta el 31/10/2017 el plazo para que los contribuyentes puedan actualizar la información existente en la base de datos de la Administración Provincial de Impuestos -API- a través de la opción “Modificaciones de datos” del “Padrón web contribuyentes locales”.

## Mendoza

- **RG (AT Mendoza) 42/2017**  
**Sellos. Se reglamenta la exención para la inscripción inicial y transferencia de maquinaria agrícola, vial e industrial.**

La Dirección Provincial de Rentas de Neuquén establece que la exención en el Impuesto de Sellos aplicable a la inscripción de maquinaria agrícola, vial o industrial ante la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios operará cuando la adquisición se encuentre respaldada por factura de compra o documento equivalente con fecha anterior a la vigencia de la Ley 8969.

## Misiones

- **RG (DGR Misiones) 19/2017**  
**Se prorroga el Régimen especial y transitorio de regularización de obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas.**

Se prorroga hasta el 31/8/2017 el plazo para el acogimiento del “Régimen Especial y Transitorio de Regularización de los Tributos Provinciales.”

## Neuquén

- **R (DPR Neuquén) 276/2017**  
**Ingresos Brutos. Régimen General de Retención.**

Se unifica el Régimen General de Retención de Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia del Neuquén, tengan o no establecimiento en ella.

## Tucumán

- **Ley (Tucumán) 9021**  
**Ingresos Brutos. Producción pecuaria. Alícuota 0%.**

---

Se establece la alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad pecuaria que se desarrolle en explotaciones instaladas en la Provincia de Tucumán y los ingresos provenientes de la actividad industrial de procesamiento de productos pecuarios desarrollados en establecimientos estables instalados en la jurisdicción.

Por otra parte, se establece el reintegro del 20% por inversiones productivas que se realicen en bienes de capital y obras de infraestructura.

- **RG (DGR Tucumán) 49/2017**  
**Régimen Excepcional, General y Temporario de Facilidades de Pago.**

---

A los efectos de la adhesión al Régimen Excepcional, General y Temporario de Facilidades de Pago, se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de julio de 2017, inclusive, correspondientes a los meses de abril a junio de 2017, cuyos vencimientos operaron hasta el 30 de junio de 2017, inclusive, según la obligación de que se trate.